

Y OBRAS PÚBLICAS DE COMUNICACIONES

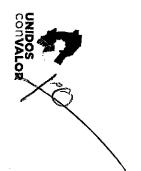
### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REPRESENTADA POR EL C.P. JULIO CESAR VARGAS CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS, **ELIZONDO** UNITARIOS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA A PRECIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AGUILAR, PROYECTOS Y SECRETARIO DE ASESORÍAS, COMUNICACIONES လ GÁNDARA, DENOMINARÁ m **OBRAS** CPA Ē

#### Q Ш CLARACIO Z

#### PRIMERA. - Declara "EL GOBIERNO":

- Pública Administrativa Estatal 2019, según oficio de aprobación presupuestal **No. 2019-2K06319-A-3923** de fecha 30 de septiembre de 2019 (No. de Obra de dicha obra, proveniente del Programa para el mejoramiento de la Infraestructura inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el programa de 22800257).
- <u>5</u> Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante Licitación Pública, según Concurso No. SCOP-LPN-044-2019 y en base al Fallo emitido con fecha 13 de noviembre de 2019, por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Que el Secretario de Hacienda interviene en este acto con las facultades que le del Estado de Chihuahua. confiere las Fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo





### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de su favor el día 04 de octubre del 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado,
- <u>e</u> Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas celebra el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I y III del presente
- **\_** Que el Ing. Gustavo Elizondo Aguilar, acredita su personalidad como Secretario de Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el Chihuahua
- señala para los efectos y fines legales de este Contrato. Fraccionamiento La Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que tiene establecido S domicilio <u>ო</u> ឆ Calle Beethoven

#### SEGUNDA.- Declara "EL CONTRATISTA":

- en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, constituyó la empresa "CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Martínez González, Notario Público Número Cinco, en ejercicio para el Distrito Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se Que mediante la Escritura Pública No. 9,925 de fecha 20 de junio de en fecha 07 de agosto de 2012. S.A. DE C.V.", la cual fue inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26706\*3
- চ electrónico 26706\*3 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del **Gándara**, Presidente del Consejo de Administración mediante la Escritura Pública No. 9,925 de fecha 20 de junio de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Estado de Chihuahua, en fecha 07 de agosto de 2012 Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual fue inscrita bajo el folio mercantil Martínez González, Notario Público Número Cinco, en ejercicio para el Distrito Que acredita las facultades con las que se conduce el C.P. Julio César Vargas





### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

- C este Que la persona moral es de nacionalidad Mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a derivado de este documento. Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno
- <u>5</u> de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto persona moral tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las
- C Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes y que su Registro Federal de Contribuyentes es **CCP120620EB3**, así mismo que su registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. Y77 15778 10 1.
- 9 Que para todos los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Simona Barba #5110, Local 39, Fraccionamiento San Ángel, C.P. 32389, en Ciudad Juárez, Chih.
- உ vigente a la firma del presente. reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL Presidencia Municipal Guadalupe D.B., Chihuahua. CONTRATISTA" los trabajos consistentes en la Rehabilitación de

terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en el así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, Programa de Obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

parte integrante de este Instrumento. construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$2'516,130.78 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 78/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: tardar el día 29 de febrero de 2020. trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de 100 días naturales, debiendo iniciarlos el día 22 de noviembre de 2019 y terminarlos a más PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los

CUARTA: deben de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO" se obliga a

utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados con el Impuesto al Valor Agregado incluido, lo que representa el 30% del equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$875,613.51 (OCHOCIENTOS compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la monto del presente contrato, quedado obligado "EL CONTRATISTA" a SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.), ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas

liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por amortización del anticipo ejecutados con relación al programa vigente, debiéndose que se otorgue debe efectuarse

anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato. El atraso en la entrega del CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los anticipo entregará mediante una sola exhibición a







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

efecto no procederá el diferimiento del plazo de ejecución de la obra CONTRATISTA" que los trabajos se inicien en la fecha convenida, al del anticipo en la forma señalada en la Cláusula Octava de este contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, y exigirá a "EL

y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros según corresponda. Si "EL "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara pendiente de amortizar del anticipo, "EL CONTRATISTA" ( En caso de que al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse GOBIERNO" reintegrarlo a "EL GOBIERNO" en un plazo no mayor ocho días hábiles hasta la fecha en que se pongan CONTRATISTA" no ejerce el anticipo a disposición de deberá

#### SEXTA:

estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de con los requisitos fiscales. veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de la obra

días hábiles siguientes a su presentación. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo antes autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco de los números generadores y de la documentación que acredite la señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igua procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con





### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

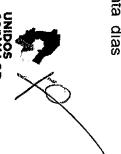
plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del que se contempla en el artículo 294 y demás aplicables del Reglamento "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con pago de trabajos no ejecutados. Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no

ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no

de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongar efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA" cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de treinta días análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de costo procedencia o improcedencia del pago de costos financieros. Si de dicho GOBIERNO" contará con veinte días naturales para realizar el análisis Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA" bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. CONTRATISTA" al residente de supervisión de obra, a más tardar por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de pongan







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales naturales para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea

compensadas en la estimación siguiente de "EL GOBIERNO". No se considerarán pagos en exceso cuando las computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que CONTRATISTA" la techa en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se Tratándose que de ', éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en resulten a pagos eп cargo de exceso Ë que CONTRATISTA" haya recibido sean

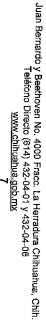
de los trabajos, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena

#### SÉPTIMA:

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deberá constar por escrito. del Estado de Chihuahua. El aumento o reducción correspondiente atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en el artículo 77 y 78 convenido, dichos costos, cuando procedan, directos de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de contrato que determinen un aumento o reducción de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados los costos

para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente. mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato procedimiento del ajuste de costos directos se llevará

- La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.
- 'n La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

ယု sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá En el caso de trabajos en los que el Ente público tenga establecida aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo. proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que intervención de los insumos ni su forma de medición durante el intervienen en dichas proporciones. En este caso, directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse personas contratistas no estén de acuerdo con la proporción de mediante la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo ᇑ actualización de los costos de los insumos que

cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 207 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud que CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles Misma del Estado de Chihuahua. Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la para reclamar el pago de los mismos. Si el referido porcentaje es a la Misma del Estado de Chihuahua. En caso contrario, precluye su derecho Cuando el porcentaje del ajuste de costos lineamientos será "EL señalados en el Artículo 2 മ publicación de SO 202 y demás indices determinará atendiendo sea al alza, aplicables será mes S

requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá deberá emitir por oficio la resolución que proceda, "EL GOBIERNO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que por rechazada. CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de al efecto no se costos,

internamente tiene establecido "EL GOBIERNO" contratante similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera

que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que,







# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

resuelva por escrito el aumento o la reducción respectiva. deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los correspondientes, treinta días naturales siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA"

cumplimiento del contrato inicialmente otorgada. generadas factores de ajuste, éstos se aplicarán el importe de las estimaciones Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los sin que resulte necesario modificar la garantia

ser ejecutados, conforme al programa convenido. se cumpla con el importe considerando en el periodo en que debieron causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará cuando Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por

#### OCTAVA:

GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y garantías siguientes: Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, las

- ≥ garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo. insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás como para la compra y producción de materiales de construcción, la construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la FIANZA PARA EL ANTICIPO .- Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto ser presentada a la firma del presente instrumento. La
- 四 presentada a la firma de este incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser FIANZA DE CUMPLIMIENTO .- Fianza a favor de la Secretaría de presente instrumento. GOBIERNO" Hacienda por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin podrá determinar la rescisión administrativa contrato y de no ser así de



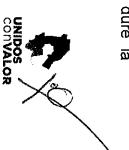




### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

- $\mathfrak{O}$ devolución de conformidad con el artículo 97 del Reglamento a la serán considerados como aportación líquida sin derecho procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto previamente a la recepción de los trabajos, "EL GOBIERNO" garantía para illus trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al fianza vigente por otra fianza por equivalente al 10% (diez por previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que Valor Agregado, para responder del saneamiento para el caso de Estado de Chihuahua. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del responder de los defectos garantizará o vicios no constituye la ocultos, **VICIOS**
- 므 \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) y deberá terceros que se le puedan causar con motivo de la construcción de SEGURO permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la contratar un seguro que garantice el resarcimiento de daños a CONTRATISTA", Dicho seguro PARA RESARCIR DAÑOS previamente al inicio de los trabajos, deberá ⋗ TERCEROS. "EL deberá
- Ш cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la Especificación Particular EP-711 "Protección del Ambiente y contratar un seguro que garantice el cumplimiento de lo establecido CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá SEGURO PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure Entornos **ESPECIFIACIÓN** y Artísticos". **Naturales** de Dicho seguro deberá cubrir hasta la **PARTICULAR** Zonas, Monumentos y EP-711, Vestigios







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Estudio de Impacto Ambiental avale el cumplimiento en materia ambiental.

#### NOVENA:

quedando los trabajos bajo su responsabilidad. diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el verificación de los trabajos, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la fueron encomendados, para que éste dentro de diez días naturales, levantamiento verifique la RECEPCIÓN DE comunicar a "EL GOBIERNO" la conclusión de los trabajos que le debida terminación de los mismos conforme a del acta de LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" entrega recepción correspondiente,

ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de de seis días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro

para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas conforme a las condiciones establecidas, se le notificarán al contratista Si la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados

sanciones en los términos de este contrato. deducciones que deban hacerse por concepto de recepción de los trabajos se ejecutará Sin. las retenciones perjuicio de las 0

plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de diez días hábiles para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contado a De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, elaborarlo, debiendo comunicar su resultado

ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro Determinado el saldo total, **"EL GOBIERNO**" pondrá a disposición de CONTRATISTA" pago correspondiente, mediante







ر الا



### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y

#### DÉCIMA:

con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante solicitudes y estimaciones relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y Profesiones, dicho Superintendente de Construcción, deberá conocer quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de permanente, obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se que obrará como su Superintendente de Construcción,

cualquier "EL GOBIERNO", se reserva el derecho de pedir su sustitución en CONTRATISTA", a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos momento, por causas justificadas, obligándose

deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora. "EL CONTRATISTA", a través de su Superintendente de Construcción,

de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las Superintendente de Construcción deberá estar facultado por "EL

DÉCIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL

CONTRATISTA"

trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones liberando de toda obligación laboral a "EL GOBIERNO". mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus







## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMASEGUNDA: garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, total de la misma, a título de pena convencional. GOBIERNO" o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a satisfacción de "EL GOBIERNO", así como a responder por su cuenta CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación RESPONSABILIDADES DE Ë, CONTRATISTA".

garantía de cumplimiento correspondiente. acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará GOBIERNO". Lo anterior sin perjuicio de obra En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la que utilice "EL CONTRATISTA" que se haga efectiva la no cumplan

de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven con la aprobación expresa y por escrito de "EL GOBIERNO" lgualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras

se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra artículo 92 de la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos de quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición, las Mismas del Estado de Chihuahua. Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas evitar desfasamientos del programa, "EL CONTRATISTA"







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

entrega física a "EL GOBIERNO" y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su

señalado para su terminación. derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes Cuando los trabajos no se hayan realizado por "EL CONTRATISTA" de reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten

excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. residencia de obra, o el convenio respectivo, independientemente de la sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos

disposiciones que con base en aquéllos, tenga establecidos "EL ordenamientos de las autoridades obtener los lineamientos correspondientes. GOBIERNO", para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos u competentes Ф П

ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL GOBIERNO" o a terceras personas con motivo de la por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos normatividad existente 0

objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos "EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de







### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se afecten las condiciones con los medios de que disponga. También enterará a la Secretaría de trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría trabajos objeto del contrato.

En caso de violaciones en materia de propiedad inteled intelectual, la responsabilidad derechos estará a inherentes cargo de യ Ë,

DECIMATERCERA: PENAS CONVENCIONALES. facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa es menor que lo que debió realizarse, "EL GOBIERNO" procederá a: avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance Aprobado, para lo cual "EL GOBIERNO", comparará mensualmente el Ë GOBIERNO" tendrá

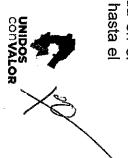
programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión. multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, a) Retener el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de los

correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente Por lo tanto, mensualmente se hará la retención 0 devolución

a cargo de "EL CONTRATISTA". como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede

programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional b) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el







# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

"EL GOBIERNO" momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de

tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza sea imputable a "EL CONTRATISTA". mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, 70

para el cumplimiento del Contrato. a juicio de **"EL GOBIERNO**", hasta por el monto de la garantía otorgada sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "EL GOBIERNO" Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL GOBIERNO" podrá exigir el

al monto de la garantía de cumplimiento. convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se cantidades que resulten de <u>a</u> aplicación de

# DÉCIMACUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO"

Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. Chihuahua y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Públicas y Servicios Relacionados al procedimiento establecido en los artículos implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello en cualquier momento, podrá suspender temporalmente en todo o en con las Mismas del Estado de 90 de la Ley de Obras

suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha

DÉCIMAQUINTA: administrativamente este Contrato por causas de interés general. La GOBIERNO" RESCISIÓN ADMINISTRATIVA podrá cualquier DEL momento CONTRATO. rescindir

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih. Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06 www.chihuahua.gob.mx 16





### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

etectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones Misma del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 166 del parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y las demás y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos de este Contrato. Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la y Servicios

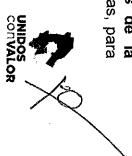
bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, las Mismas del Estado de Chihuahua. Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión

cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones, no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto debiendo documentarse tal situación.

Chihuahua, 159, 160, 161 y 162 del Reglamento a la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, para tales efectos se aplicará justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se contrato por razones de interés general, por que existan causas "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pública y Chihuahua. Servicios que de continuar con las obligaciones pactadas Relacionados con la Misma del Estado

DÉCIMA SEXTA: "EL GOBIERNO" con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de **Frontera** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para Chihuahua, designa al **Subsecretario de Obras Públicas de la** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de







# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

facultades otorgadas en dicho artículo. en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas

DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES. En cumplimiento al Convenio de Concertación formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Hacienda le al efectuar "EL GOBIERNO" los pagos de las estimaciones que se de la Industria de la Construcción, "EL CONTRATISTA", conviene que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de fecha 23 de octubre del 2017, celebrado entre "EL GOBIERNO", el

éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda. GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el

DÉCIMA NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación somete expresamente a la jurisdicción y razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio competencia del Tribuna







# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA

previsibles, Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras administrativo. sobre problemas específicos de carácter técnico <

VIGÉSIMA: S documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son obligaciones presente instrumentos Contrato, que sus anexos, la bitácora de vincularán മ as partes ዋ os SUS trabajos derechos

noviembre del 2019 El presente Contrato S O firma en E ם ciudad de Chihuahua, Chih., ďa  $\overline{5}$ de

"EL CONTRATISTA"

CPA CONSTRUCCIONES, PROYEC C.P. JULIO CESAR VARGAS GÁNDARA REPRESENTANTE LEGAL ASESORÍAS, Ś A. DE C. V.

"EL GOBIERNO"

DR. ARTUŖO FUÉNTES VÉLEZ SECRETARIO DE HACIENDA.

XNG GUSTA∜O ELIZONDO AGUILAR SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0010/19-SOPF/OBRA, RELATIVO A LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE D.B., CHIHUAHUA.

'2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih. Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06 www.chihuahua.gob.mx 19

